



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA**CONSTANCIA DE SANCION**

El Gobernador del Departamento de Nariño encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 004 del 12 de mayo de 2009**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 030 DE 2008, LA CUAL ORDENÓ LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

San Juan de Pasto, 14 de Mayo de 2009.

FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Gobernador de Nariño -e-

V.B: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO

**ORDENAZA No 004 de 2009
(Mayo 12)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 030 DE 2008 LA CUAL ORDENO LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DE NARIÑO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por el numeral 4° del Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO TERCERO de la Ordenanza 030 de 2008, el cual quedará así: **Hechos Generadores:** Están constituidos por los actos, contratos e instrumentos suscritos por el Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas, que se encuentren gravados con la Estampilla Pro Desarrollo de conformidad con lo establecido por el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el párrafo del ARTICULO QUINTO de la Ordenanza 030 de 2008, así: Al efectuar el reajuste correspondiente al IPC, el valor resultante deberá aproximarse a la centena superior.

ARTICULO TERCERO: Exenciones: A partir de la fecha se exceptúa del pago de Estampilla Pro Cultura de Nariño, los contratos que celebre el Departamento y las entidades descentralizadas con entidades públicas en todos sus ordenes y con entidades sin animo de lucro.

Parágrafo: Quedan igualmente exceptuados los contratos que suscriba el Departamento y sus entidades descentralizadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para prestación de servicios de salud vía oferta y régimen subsidiado.

ARTICULO CUARTO: Recaudo: El Departamento de Nariño podrá suscribir convenios con las entidades descentralizadas para su efectivo recaudo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de mayo de 2009

ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 004 DE MAYO 12 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.030 DE 2008, LA CUAL ORDENO LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Se aprobó en tres debates diferentes así:

| | |
|------------------------|-------------------------|
| PRIMER DEBATE: | Abril 22 de 2009 |
| SEGUNDO DEBATE: | Abril 30 de 2009 |
| TERCER DEBATE: | Mayo 12 de 2009 |

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



San Juan de Pasto, mayo 15 de 2009

Doctor
JAIRO OTERO
Gerente (E) EDINAR
Ciudad

Cordial saludo.

Con el fin de que se publiquen en la Gaceta Departamental de Nariño, remito a usted debidamente firmada por el Señor Gobernador copia de la Ordenanza No. 004 de mayo 12 de 2009, "Por medio de la cual se modifica la ordenanza NO. 030 de 2008, la cual ordenó la emisión de la Estampilla Pro Cultura de Nariño y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,

PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ
Secretaria Privada Gobernador de Nariño

mayo 15/09.

PattyV.

